

	Instituto Mexicano del Seguro Social	Permiso No. 116533/001/2020
--	---	--

PERMISO DE USO DE ESPACIO TEMPORAL REVOCABLE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DELEGADO ESTATAL EN GUANAJUATO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. FERNANDO REYNOSO MÁRQUEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISAPEG"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 2009, se celebró Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, cuyo objeto fue que el primero facilitara al segundo mencionado, el uso del inmueble, ubicado en la calle Tampico Zihuatanejo (antes Carretera a Mineral de Aurora), sin número, Zona Centro, Xichú, Guanajuato, con una superficie de 1,765.277 m², para la prestación de servicios de salud; ello bajo un contexto de colaboración interinstitucional en beneficio de la población demandante de servicios médicos con calidad en Xichú, Guanajuato.

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de la administración del Seguro Social, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 5 de su Ley Constitutiva.

II.- El Dr. Jorge Manuel Sánchez González fue nombrado Titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Guanajuato, mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019. Asimismo, mediante escritura pública número 81080 de fecha 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Público 37 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, se otorga poder general al Dr. Jorge Manuel Sánchez González, documento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-03042019-171022, de fecha 3 de abril de 2019.

III.- Que en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Tampico Zihuatanejo (antes Carretera a mineral de Aurora) sin número, Col. Zona Centro, Xichú, Guanajuato, con una superficie de 1,765.277 metros cuadrados; según consta en la escritura pública 68,621 de fecha 10 de septiembre de 1991, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de Distrito Federal, Actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del mismo Partido Judicial; y está de acuerdo en otorgar el permiso de uso de espacio temporal revocable sobre toda la propiedad citada; además de que el Grupo Inmobiliario Delegacional en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009, mediante acuerdo GID-31/2009, autorizó el permiso de uso de espacio temporal revocable, mismo que se renovará anualmente, actualizando el monto, el cual para el ejercicio correspondiente al 2020, será por un monto mensual de \$15,117.67 (quince mil ciento diecisiete pesos 67/100 M.N.) y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda de este instrumento.

	Instituto Mexicano del Seguro Social	Permiso No. 116533/001/2020
--	---	--

IV.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, Col. los Paraísos de la ciudad de León de los Aldama, Gto.

V.- Que celebra el presente acto jurídico con fundamento en los artículos 5, 253 fracciones I, II, III y V; 254, 277 C de la Ley del Seguro Social; Así como el artículo 144, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DEL “ISAPEG”

I.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del “ISAPEG”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, Novena Parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.- Que tiene por objeto ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, sus respectivos Reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación de fecha 20 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 1997. Así mismo ser el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que éstos se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

III.- Que el Lic. Fernando Reynoso Márquez es el Coordinador General de Administración y Finanzas, lo cual se acredita con el oficio CGAyF/DGRH/DAYCSP/DO-03527/2018, emitido el 13 de agosto de 2018, por el Lic. Juan Manuel Martínez Muñoz, Director General de Recursos Humanos, y cuenta con facultades para suscribir el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior del “ISAPEG”.

IV.- Que cuenta con Registro Federal de Causantes Número RFC: ISP961122JV5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente en las fuentes de financiamiento asignadas a la partida 3220.

VI.- Que para efectos del presente permiso señala como domicilio el ubicado en la calle Tamazuca No. 4 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

DE AMBAS PARTES:

I.- Que con voluntad de cooperación Interinstitucional y estando “EL INSTITUTO”, en condiciones de dar en uso el inmueble de su propiedad, localizado en la calle Tampico Zihuatanejo (antes Carretera a mineral de Aurora) sin número, zona Centro de Xichú,

	Instituto Mexicano del Seguro Social	Permiso No. 116533/001/2020
--	---	--

Guanajuato, al "ISAPEG", a efecto de que este último preste servicios de salud a la población en el municipio de Xichú, Guanajuato; manifiestan su voluntad en suscribir el presente instrumento, que sujetan a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. - OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga el permiso de uso de espacio temporal revocable por la totalidad de la superficie del inmueble a que se refiere la declaración III de "EL INSTITUTO", y el "ISAPEG" acepta las condiciones del presente permiso, a efecto de destinar el inmueble a la prestación de servicios de salud, (oficinas administrativas de la UMAPS Xichú) para lo cual deberá contar con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

SEGUNDA. - PAGO DE USO

EL "ISAPEG" se obliga a pagar como cuota de recuperación por el uso del espacio para el año 2020, la cantidad de \$ 181,412.00 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), monto anual que será pagado por el equivalente al importe mensual de \$15,117.67 (quince mil ciento diecisiete pesos 67/100 M.N.), así como la cuota única por gastos administrativos de \$5,871.00 (cinco mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidades que serán pagadas en una sola exhibición, dando un total de \$187,283.00 (ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), mediante el envío de Certificados Fiscales Electrónicos, al correo del Administrador de la UMAPS Xichú, debiendo realizar mensualmente los pagos dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes del año en curso, posterior envío de copias certificadas de pagos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de revisar y en su caso actualizar la cuota de recuperación establecida en la presente condición, por acuerdo gubernamental, debiendo notificar por escrito al "ISAPEG" por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la aplicación del incremento, dando "EL INSTITUTO" la orden de ingreso correspondiente.

TERCERA. - POSESIÓN DEL ESPACIO

El "ISAPEG" no adquiere por virtud de este permiso de uso de espacio temporal revocable, derecho real alguno sobre el espacio otorgado en uso.

CUARTA. – VIGENCIA

La vigencia del presente permiso de uso de espacio temporal revocable será del 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. – ADAPTACIONES

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en la unidad permisionada serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL ISAPEG", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en este permiso.

	Instituto Mexicano del Seguro Social	Permiso No. 116533/001/2020
--	---	--

SEXTA. – MANTENIMIENTO

El "ISAPEG" se obliga a conservar y mantener en buen estado la unidad permitida, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con el giro autorizado, asimismo se obliga a retirar la basura que se genere, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener la unidad y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta condición.

SÉPTIMA. – USO

El "ISAPEG" no podrá total o parcialmente dar a la unidad permitida un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS

El "ISAPEG" no podrá en todo o en parte ceder o transmitir bajo ningún título, ni arrendar, otorgar en comodato, gravar, subpermitir o realizar cualquier acto de intermediación de la unidad autorizada en el presente permiso, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta al "ISAPEG" goce de los derechos derivados del mismo y en su caso de las instalaciones o construcciones autorizadas.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el "ISAPEG", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos por lo que no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario y el "ISAPEG" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

El "ISAPEG" asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él, o a su personal cuando cause daño o perjuicios al bien inmueble de "EL INSTITUTO" o a terceras personas por negligencia, mal uso o por causas derivadas de las actividades que desarrolla. En caso de daños al patrimonio de "EL INSTITUTO" se obliga a pagar el deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora.

Asimismo "EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir a las instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipos o accesorios del "ISAPEG".

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente permiso de uso de espacio se extingue por:

- A) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el presente permiso
- B) Desaparición de su finalidad.
- C) Cuando se afecte la seguridad o el interés general o institucional.

	Instituto Mexicano del Seguro Social	Permiso No. 116533/001/2020
--	---	--

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE REVOCACIÓN

“EL INSTITUTO” podrá revocar administrativamente el presente permiso de uso de espacio sin responsabilidad alguna por las causas siguientes:

- A) Dejar el “ISAPEG” de cumplir con la finalidad por la cual fue otorgado el permiso.
- B) Dar a la superficie institucional por parte de “ISAPEG”, un uso distinto al autorizado en este instrumento.
- C) Dejar de cumplir el “ISAPEG” con las condiciones a que se sujeta el otorgamiento del presente permiso.
- D) Incumplir el “ISAPEG” con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulen las actividades a las que destina la superficie permisionada, o dejar de cumplir las normas de seguridad que rigen en “EL INSTITUTO” o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- E) Demorar el “ISAPEG” por más de 30 días, el pago correspondiente a las cuotas de recuperación por el uso de la superficie inmobiliaria fijada en el presente permiso, o bien no cubrir el importe de la pena convencional dentro de los 10 días siguientes a que “EL INSTITUTO” le notifique la misma.
- F) Por causa de utilidad o de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mediante notificación por escrito dada al “ISAPEG” con 60 días de anticipación.
- G) Incumplimiento del “ISAPEG” de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente permiso, así como cualquier disposición prevista en las Leyes, reglamentos que regulen el otorgamiento de Permisos de Usos de Espacio Inmobiliario.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIÓN

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente o revocar el presente permiso, de conformidad con las condiciones Décimo Tercera y Décimo Cuarta del presente permiso, debiendo otorgar al “ISAPEG” 15 días hábiles contados a partir de la notificación de terminación o revocación del permiso para que manifieste lo que a su derecho convenga, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de que “EL INSTITUTO” reciba el escrito de justificación del “ISAPEG”, de la cual, “EL INSTITUTO” deberá dictar la resolución correspondiente, misma que notificará al “ISAPEG” indicando su determinación.

DÉCIMA CUARTA. - ENTREGA DEL ESPACIO

El “ISAPEG” hará entrega del espacio objeto del presente instrumento una vez que ambas instituciones lo acuerden; debiendo el “ISAPEG” notificar a “EL INSTITUTO” que ya no requiere continuar haciendo uso del espacio permisionado, o bien, una vez que “EL INSTITUTO” le requiera el inmueble ya sea por intereses institucionales o por actualizarse alguno de los supuestos para su extinción o revocación.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN

“EL INSTITUTO” se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, la debida utilización del espacio que se otorga en uso, así como el cumplimiento por parte del “ISAPEG” de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente permiso.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL

	Instituto Mexicano del Seguro Social	Permiso No. 116533/001/2020
--	---	--

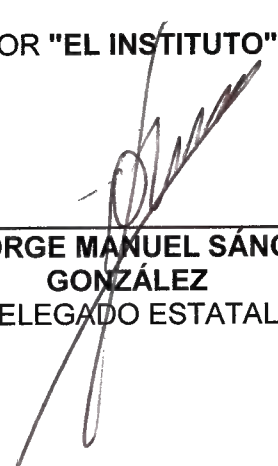
El desfasamiento en el pago de las cuotas de recuperación por el uso de los espacios, dará lugar a una pena convencional que el "ISAPEG" deberá cubrir por una cantidad equivalente al 1.5 (uno punto cinco) veces a tasa del costo porcentual promedio, aplicable en el monto del incumplimiento y fijada mensualmente por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, suma que será acumulable durante el tiempo que dure el incumplimiento puntual en el pago.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

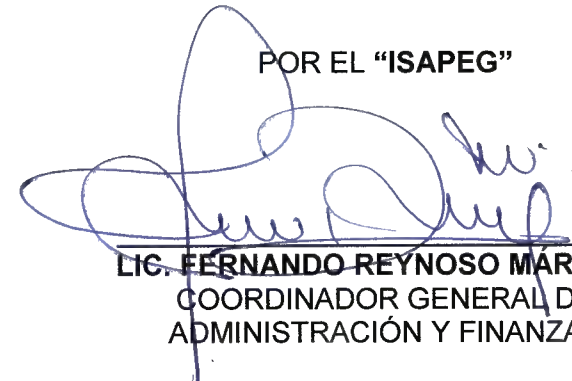
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contiene en este instrumento legal, el "ISAPEG" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de León de los Aldama, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Este permiso se firma por cuadruplicado en la ciudad de León de los Aldama, Gto., siendo 1 de enero de 2020.

POR "EL INSTITUTO"


**DR. JORGE MANUEL SÁNCHEZ
GONZÁLEZ**
 DELEGADO ESTATAL

POR EL "ISAPEG"


LIC. FERNANDO REYNOSO MARQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGOS


C. P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTÉS
 JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL IMSS


LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS JURÍDICOS DEL IMSS